

07 julio de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **ADIELA SANCHEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5145 DEL 24 DE JUNIO DE 2025**

Persona a notificar: **ADIELA SANCHEZ**

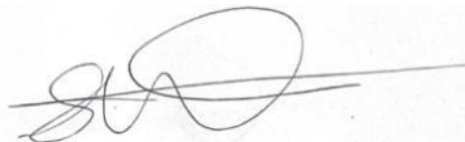
Dirección del predio: **BARRIO LA PATRIA MZ 76 – CS 6**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



Armenia, 07 de julio de 2025

Señor (a)

ADIELA SANCHEZ

Dirección: **BARRIO LA PATRIA MZ 76 – CS 6**

Matricula: **95875**

Celular: **320 786 6811**

Armenia, Quindío

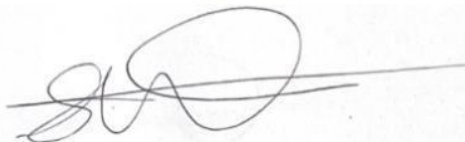
ASUNTO: Notificación por **Aviso 422 – “RESOLUCION PQRDS No. 5145 DEL 24 DE JUNIO DE 2025”**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 422 – “RESOLUCION PQRDS No. 5145 DEL 24 DE JUNIO DE 2025”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista

8. Que, así mismo se evidencia que se realizó visita de verificación el día 30 de abril de 2025 en la cual se obtuvo el siguiente resultado:

Observación

MEDIDOR EPA, SERIE 97980, LECTURA 1700, PERSONAS 5 SURTE PREDIO DE UN PISO, MEDIDOR NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, ATENDIO CARLOS ORDOÑEZ, REVISO ANIBAL GARCIA, SOLICITO DRA CAROLINA HERNANDEZ.

9. Que, de conformidad con lo anterior se evidencia que las instalaciones internas y los consumos registrados por el aparato de medición instalado en el predio identificado con **matrícula 95875**, se encuentran en completa normalidad, por lo cual no hay lugar para realizar descuentos y/o reliquidaciones.
10. Que, de igual manera se le recuerda a la usuaria, que debe tener el medidor en un lugar visible y de fácil acceso, para que de esta manera el personal encargado, pueda cobrar la lectura real registrada por el aparato de medición.
11. Que, en razón de lo anterior, se procede a **confirmar** el contenido de la **resolución PQRDS 4004 del 12 de mayo de 2025**.
12. Que, mientras se resuelve la segunda instancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el usuario deberá cancelar las sumas que no son objeto de reclamo.
13. Que, que una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la **resolución PQRDS 4004 del 12 de mayo de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **Adiela Sánchez**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **Adiela Sánchez**, que una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **Adiela Sánchez**, que una vez notificada la presente resolución, no procede ningún otro recurso

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó: Jaime Andrés López Gutiérrez – Abogado contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II